

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Corrección error expte. declarando la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir a Mohammed Ramzan y otros

p. 6434

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución Concesión Autorización Administrativa y Aprobación Proyecto Instalación Eléctrica Alta Tensión a Venancio Sánchez Sánchez

p. 6434

#### Consejería de obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba

Notificación de Laudo CO-190/2009-JAT a Transportes Fonyben SL

p. 6435

#### Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación iniciación expediente sancionador a Bodegas Almonaster SL

p. 6436

Iniciación de expediente sancionador a la entidad de Nicolás Ledo Pérez (Casa Rueda)

p. 6436

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de La Rambla

Citación por comparecencia a Rafael Ángel Gálvez Albalat y otros

p. 6436

Adjudicación definitiva contrato obras "Reforma Unidad de Estancia Diurna"

p. 6437

Adjudicación definitiva contrato obras "Ampliación y reforma de las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento"

p. 6437

Adjudicación definitiva contrato obras "Eliminación de barreras arquitectónicas y rehabilitación en C.E.I.P. Maestro Romualdo Aguayo López"

p. 6437

Adjudicación definitiva contrato obras "Eliminación de barreras y rehabilitación en C.E.I.P. Alfara"	p. 6437	p. 6445
Adjudicación definitiva contrato obras "Construcción de dos naves para viveros de empresas"	p. 6437	p. 6445
Adjudicación definitiva contrato obras "Adecuación y mejora de Piscina Municipal y Aula de verano"	p. 6438	p. 6446
Adjudicación definitiva contrato obras "Acondicionamiento y mejora de la accesibilidad en Cementerio Municipal"	p. 6438	
Adjudicación definitiva contrato obras "Rehabilitación y mejora en Centro de Adultos"	p. 6438	
<b>Ayuntamiento de Obejo</b>		
Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2010	p. 6438	
<b>Ayuntamiento de Pedroche</b>		
Aprobación protocolo actuación Fiestas en honor de Nuestra Señora la Virgen de Piedrasantas	p. 6439	
<b>Ayuntamiento de Posadas</b>		
Notificación iniciación Expte. revisión de oficio remuneración indemnización a Concejales, a Manuel Valero Pulido y Marta Bellé Tudela	p. 6442	
<b>Ayuntamiento de Pozoblanco</b>		
Notificación baja por inscripción indebida en Padrón Municipal a Andrei Palameruk, Ofelia y otros	p. 6442	
Notificación iniciación expediente sancionador a Ali Sadeq	p. 6443	
Notificación iniciación expte sancionador a Mustapha Sadeq	p. 6443	
<b>Ayuntamiento de Puente Genil</b>		
Delegación funciones del Sr. Alcalde en Teniente de Alcalde	p. 6443	
<b>Ayuntamiento de Villa del Río</b>		
Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2009	p. 6444	
<b>Ayuntamiento de Lucena. Población</b>		
Baja de oficio inscripción indebida en Padrón Municipal de Dorel Alexandru y otros	p. 6444	
<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba</b>		
Notificación de Sentencia María Dolores Mata Moreno, Procedimiento Juicio Faltas 207/2009		
Notificación de Sentencia a Olga Corbacho Juncal. Procedimiento Juicio Faltas 343/2009		
<b>Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba</b>		
Procedimiento 734/09 a instancia de Shimi Abdelkader contra CQC Transportes Cristóbal Quevedo Cabello		
<b>Juzgado de lo Social Número 2. Jaén</b>		
Notificación a Honos Formación SL, procedimiento ejecución 111/2010		
<b>Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba</b>		
Procedimiento social ordinario 568/2010 a instancia de Juan Carlos Sanz Armada contra Blak Star S.L.		
Notificación a Carmen Alcántara Pérez y otros, procedimiento Despidos/ceses en general 1606/2009		
Citación a Empresa Manuel José Moreno García, procedimiento social ordinario 426/2010		
Notificación a Hidro-Pool Piscinas S.L. Procedimiento ejecución 173/2009		
Notificación a Tiendas Geométrica S.L. Procedimiento ejecución 179/2009		
Notificación a Ruizcor Joyeros S.L. Procedimiento ejecución 109/2010		
<b>Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba</b>		
Notificación a Manuel Moyano Aguayo, procedimiento Recargo de Prestaciones 284/09		
Notificación a Construcciones y Canalizaciones Enpa C.B. Procedimiento 291/10		
Notificación a Muñoz Melero S.L. Procedimiento 206/10		
Citación a Euro Autocor 2016 S.L. Procedimiento 471/10		
Citación a K7 Controladores y Servicios Profesionales S.L., Kustron 7 S.L. y Lupercus S.L. Procedimiento social ordinario 485/2010		
Notificación a Jesús Carmona Coletto, procedimiento ejecución 147/2010		
Notificación a Longinos Porrás González, procedimiento ejecución 102/10		

Notificación a Empresa Anfegón S.L, procedimiento ejecución 22/2010

p. 6451

Notificación a la empresa El Pincel de San Rafael, procedimiento núm. 922/09

p. 6451

Notificación a la empresa Glansi Servicios S.L. Procedimiento núm. 1709/09

p. 6452

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena**

Citación a Agustín Ronda Sánchez, procedimiento expediente dominio inmatriculación 240/2010

p. 6453

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Notificación a la parte demandada Brosing Arts SL, sentencia recurso núm. 3743/09-AC

p. 6453

Notificación a Repuestos y Soluciones para el Clima SL, sentencia recurso 3763/09-AC

p. 6453

Notificación a la parte demandada Amistad y Negocios SL, sentencia recurso 3632/09 AN

p. 6453

### **Juzgado de lo Social Número 6. Granada**

Citación a GPA Iberia Publicaciones 2004 SL. Procedimiento social ordinario 1200/2009

p. 6454

### **Juzgado de lo Social Número 3. Málaga**

Citación a Montealto Infraestructuras, procedimiento social ordinario 361/2010 al 368/10

p. 6454

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Aprobación definitiva de estudio de detalle del edificio en Avda. Gran Capitán, 23

p. 6454

### **Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria para 5 de julio 2010

p. 6455

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 5.857/2010 (Corrección de anuncio)

Habiéndose producido error en el anuncio núm. 5.857, publicado en el BOP nº 106, de 8 de junio, se produce el mismo en su totalidad:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 25 mayo 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Expediente.-Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha**

1402509955; Mohammed Ramzan; 78906601; Belmez; 11/05/2010  
1402509900; Antonio Torrecillas Martinez; 02211168; Córdoba; 11/05/2010  
1402336988; Florentino Vidal Franco; 09747693; Córdoba; 14/05/2010  
1402529144; José María Carrillo Gálvez; 30517423; Córdoba; 11/05/2010  
1402529155; Manuel Requena Galán; 30821107; Córdoba; 11/05/2010  
1402337322; José Agustín Secilla Vela; 30825562; Córdoba; 19/05/2010  
1402600566; Rafael Francisco Muiño Salmoral; 30946332; Córdoba; 17/05/2010  
1402509933; Antonio Morales Ruiz; 30963749; Córdoba; 12/05/2010  
1402497899; Gerardo Baena Rodríguez; 30993179; Córdoba; 11/05/2010  
1402337499; Youssef Koussaimi El Yeddari; 31001598; Córdoba; 14/05/2010  
1402337955; Juan Manuel Villegas Soto; 44367548; Córdoba; 14/05/2010  
1402394988; Shigiao Wang; 45740407; Córdoba; 14/05/2010

1402529199; Celia Bugallo Jurado; 45885597; Córdoba; 11/05/2010  
1402520988; Pedro Emilio Nicolás García; 45942353; Córdoba; 11/05/2010  
1402509988; Fernando Enrique Cruz Apolinario; X3705296L; Córdoba; 11/05/2010  
1402457633; Margelatu Bratu; X5214486H; Córdoba; 11/05/2010  
1402390077; José Bosquez Mestanza; 46069603; El Carpio; 19/05/2010  
1402479888; Marco Antonio Rodríguez Lucena; 46693465; La Carlota; 12/05/2010  
1402462633; Joaquín Hidalgo Parejo; 50607704; Lucena; 11/05/2010  
1402509922; Manuel Baena Castro; 30529199; Pozoblanco; 14/05/2010  
1402338099; Francisco Jesús Cejas Delgado; 48868804; Puente Genil; 19/05/2010

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 6.042/2010

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión . Expte: AT 123/80**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: D. Venancio Sánchez Sánchez, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado:

Remodelación de línea aérea de media tensión existente por ampliación de la zona inundable, en terrenos aldeaños al pantano de La Breña en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Con fecha 30 de marzo se presenta anexo al proyecto citado, indicando las modificaciones a realizar en la instalación proyectada.

SEGUNDO: Con fecha 5 de abril de 2010, fue realizada información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con número 1.416. Durante el periodo de información pública, se han recibido las siguientes alegaciones:

D. Rafael Tejero Cerezo, actuando en su nombre, solicita la denegación de la autorización solicitada alegando que es copropietario de la línea y no ha dado su consentimiento a la modificación solicitada. Comunicada dichas alegaciones a la persona solicitante, con fecha de entrada 23 de abril de 2010 se recibe en esta Delegación Provincial escrito de D. Venancio Sánchez Sánchez donde expone que es titular formal de la línea ante la Administración, además de figurar como único abonado de la misma; motivando la modificación propuesta la inundación de la línea en su anterior trazado y que dio lugar a un expediente sancionador. Consultado el expediente de la línea, efectivamente figura como único titular de la misma D. Venancio Sánchez Sánchez, sin que se haya autorizado ninguna transmisión que haya dado lugar a la cotitularidad pretendida por D. Rafael Tejero Cerezo. Se desesti-

man, por tanto, las alegaciones presentadas.

**TERCERO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe técnico favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Venancio Sánchez Sánchez, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### **Tramo de línea eléctrica modificada.**

Origen: Entre apoyo 27 de la línea existente.

Final: Apoyo 44 de la línea existente.

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15/20 kV

Longitud en Km.: 2,536

#### **Conductores: LA-56**

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo

con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### **PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas .

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### **RESUELVE:**

Córdoba 27 de mayo de 2010.-La Directora General de Industria, Energía y Minas . P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de obras Públicas y Vivienda  
Delegación Provincial  
Junta Arbitral de Transportes  
Córdoba**

Núm. 5.814/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transportes Fonyben SL, que tenía su anterior domicilio en Benidorm 3 / 41001 - Sevilla, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 16/04/2010 para conocer de la reclamación formulada por Vila Trans Distribución y Logística SL contra Transportes Fonyben SL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

**Expte. CO - 190 /2009 - JAT:**

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 208,8 euros la cantidad que Transportes Fonyben SL debe abonar a Vila Trans Distribución y Logística SL, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta.

Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 19 de mayo de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo

**Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 5.811/2010

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección CO nº 003068 y 003751 de fecha 10 de junio de 2009 y 24 de junio de 2009 respectivamente, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/336/09.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Bodegas Almonaster, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es P.I. Gallardo, C/ Ingeniero Torres Quevedo, s/nº, 14100 de la Carlota (Córdoba), que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 17 de mayo de 2010.-La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

Núm. 5.813/2010

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del acta de inspección número 09766 de fecha 9 de octubre de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/413/09.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad a D.

Nicolás Ledo Pérez (Casa Rueda), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Huerta de los Jardines s/nº "Los Callejones", 14940 de Cabra, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 17 de mayo de 2010.-La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.764/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba) Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía Local, sita en Calle Ancha, 8 de La Rambla (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el B.O.P..

D.N.I.	Nombre	Expedient	Artº
14.635.076S	Rafael Ángel Gálvez Albalat	327/2009	171-1A R.G.C.
35.122.252X	José M. Calavia Cruz	398/2009	19-1-C-1 O.M.T.
30.962.835M	Rafael Salado Legran	61/2010	11-4 O.M.T.
30.962.835M	Rafael Salado Legran	432/2009	72.3 L.T.S.V.
75.747.524Z	Francisca Gómez Paye	423/2009	72.3 L.T.S.V.
26.032.261X	Ángel Serrano Cantero	4/2010	72.3 L.T.S.V.
X-7967850Y	Danut Caramet	71/2010	19-1-C-1 O.M.T.
46.614.793A	Juan Narain Mohinani Navarro	6/2010	72.3 L.T.S.V.
46.614.793A	Juan Narain Mohinani Navarro	5/2010	72.3 L.T.S.V.

La Rambla, 26 de Mayo de 2010.- El Alcalde, La Secretaria Acctal,

La Rambla, 26 de Mayo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.792/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Reforma de la Unidad de Estancia Diurna, mediante procedimiento negociado sin publicidad, l o que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Reforma de la Unidad de Estancia Diurna.

- b) Lugar de ejecución: La Aduana- La Rambla (Córdoba)
- c) Plazo de ejecución: 2 meses

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Entidad adjudicataria: Construcciones Zerreitug S.L.
- 5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 94.827,59 € y 15.172,41 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.793/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Ampliación y Reforma de las dependencias del Excmo. Ayuntamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad, l o que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Ampliación y Reforma de las dependencias del Excmo. Ayuntamiento.

b) Lugar de ejecución: Excmo. Ayuntamiento de La Rambla. Plaza de la Constitución, 9- La Rambla (Córdoba)

- c) Plazo de ejecución: 5 meses

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Entidad adjudicataria: Hijos de Francisco Campos S.L.
- 5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 132.671,88 € y 21.227,50 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.786/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Eliminación de barreras Arquitectónicas y Rehabilitación en C.E.I.P. Maestro

Romualdo Aguayo López, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Eliminación de barreras Arquitectónicas y Rehabilitación en C.E.I.P. Maestro Romualdo Aguayo López

b) Lugar de ejecución: C.E.I.P. Romualdo Aguayo López. C/ Cruz Verde, 42.- La Rambla (Córdoba)

- c) Plazo de ejecución: 6 semanas

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - 4. Entidad adjudicataria: Construcciones Zerreitug S.L.
  - 5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 90.517,24 € y 14.482,76 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.787/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Eliminación de Barreras y Rehabilitación en C.E.I.P. Alfár , mediante procedimiento negociado sin publicidad, l o que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.
- b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Eliminación de Barreras y Rehabilitación en C.E.I.P. Alfár

b) Lugar de ejecución: C.E.I.P. Alfár. C/ Los Prietos, 50.- La Rambla (Córdoba)

- c) Plazo de ejecución: 2 meses

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Entidad adjudicataria: Construcciones Antonio Hinestrosa S.L.

5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 77.200 € y 12.352 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.788/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Construcción de dos naves para viveros de Empresas , mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de dos naves para viveros de Empresas

b) Lugar de ejecución: c/ La Jarra s/n, en la 3ª Ampliación "El Ciruelar" del P.I. "Los Alfares".- La Rambla (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: 4 meses

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: Contratas José Mª López S.L.

5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 160.106,89 € y 25.617,11 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.789/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Adecuación y mejora de Piscina Municipal y aula de verano, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación y mejora de Piscina Municipal y aula de verano.

b) Lugar de ejecución: Piscina Municipal. C/ Carrera Baja s/n-La Rambla (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: Dos meses y dos semanas

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: Construcciones Rafael Hinestrosa S.L.

5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 161.206,90 € y 25.793,10 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.790/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Acondicionamiento y mejora de la accesibilidad en Cementerio Municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la accesibilidad en Cementerio Municipal.

b) Lugar de ejecución: Cementerio Municipal. Ctra. Fernán Núñez s/n - La Rambla (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: Dos meses y tres semanas

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: Construcciones Rafael Hinestrosa S.L.

5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 94.827,59 € y 15.172,41 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.791/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2010, se resolvió la adjudicación definitiva del contrato de obras de Rehabilitación y mejora en Centro de Adultos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla.

b) Dependencia que ha tramitado el expediente: Secretaria.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación y mejora en Centro de Adultos.

b) Lugar de ejecución: Centro de Adultos. C/ Consolación, 1- La Rambla (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: Dos meses

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Entidad adjudicataria: Construcciones Antonio Hinestrosa S.L.

5. Presupuesto de adjudicación. Importe total: 95.000 € y 15.200 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En La Rambla, a 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

## Ayuntamiento de Obejo

Núm. 5.797/2010

### Expte. 2010/051-INT

Elevado a Definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2010, adoptado en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido por la vigente legislación, se publica a continuación su Resumen por Capítulos y la Plantilla de Personal:

A) Estado de Gastos

FUNCION	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Servicios Públicos Básicos	438.615,77
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	684.457,83
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	529.202,80

4	Actuación de Carácter Económico	782.220,57
9	Actuación de Carácter General	813.606,63
0	Deuda Pública	5.581,30
	<b>TOTAL</b>	<b>3.253.684,90</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
1	Gastos de Personal	805.252,63
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	681.681,66
3	Gastos Financieros	5.572,86
4	Transferencias Corrientes	78.994,35
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.571.501,5</b>
6	Inversiones Reales	1.677.174,96
9	Pasivos Financieros	5.008,44
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.682.183,4</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.253.684,90</b>

B) Estado de ingresos:

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
1	Impuestos Directos	477.457,15
2	Impuestos Indirectos	85.426,72
3	Tasas y Otros Ingresos	206.796,62
4	Transferencias Corrientes	1.395.654,48
5	Ingresos Patrimoniales	25.728,93
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.191.063,90</b>
6	Enajenación de Inversiones Reales	100
7	Transferencias de Capital	1.062.521,00
8	Pasivos Financieros	0,00
9	Activos Financieros	0,00
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.062.621,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.253.684,90</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) ALTOS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA				
Puesto	Plazas	Retribuciones Anuales (€uros)		
De Trabajo				
Alcalde	1	26.860,00		
1er Teniente de Alcalde	1	24.400,00		
<b>TOTALE BUREAUCRÁTICOS</b>	<b>2</b>	<b>51.260,00</b>		
B) PERSONAL LABORAL				
Puesto	Clasif.	Nivel	Plazas	Retribuciones Anuales (euros)
De				
SECCIÓN				
Con Substitución Nacional				
Secretaría Intervención	A-1	22	1	29.778,60
Escala de Administración General				
Técnico	A-1	22	1	24.445,00
Administrativo	C-1	16	1	15.412,40
Auxiliar Administrativo	D-2	16-14	2	53.762,52
Substituto (Disposición Adicional 7ª, Ley 7/2010)			1	10.407,00
Escala de Administración Especial				
Policia Local	C-1	14-10	2	49.589,70
<b>TOTALE PERSONAL LABORAL</b>			<b>10</b>	<b>194.456,54</b>
C) PERSONAL LABORAL				
Puesto	Plazas	Cometido		
De				
Trabajo				
LABORAL FIJO (jornada completa)	1	Servicio Transportes	10.836,12	
LABORAL FIJO (jornada completa)	2	Servicio Múltiples	25.212,60	
LABORAL FIJO (jornada completa)	1	Monitor Deportivo	11.538,60	
LABORAL FIJO (jornada completa)	1	Animador Juvenil	21.408,50	
LABORAL FIJO (jornada completa)	1	Aux. Admón. Laboral	28.467,00	
<b>TOTALE LABORAL FIJO</b>	<b>6</b>		<b>105.263,33</b>	
LABORAL EVENTUAL (f. completa)	1	Servicio Limpieza	5.159,44	
LABORAL EVENTUAL (f. parcial)	1	Servicio Limpieza	5.524,12	
LABORAL EVENTUAL (f. completa/1 mes)	1	Servicio Transportes	1.110,56	
LABORAL EVENTUAL (f. completa/1 mes)	2	Servicio Múltiples	2.594,92	
<b>TOTALE LABORAL EVENTUAL</b>	<b>5</b>		<b>10.399,04</b>	
LABORAL DE SERVICIOS (f. completa)	1	Encargado Guantería Temporera	10.507,05	
LABORAL DE SERVICIOS (f. completa)	1	Cocinera Guantería Temporera	5.747,50	
LABORAL DE SERVICIOS (f. completa)	2	Recepcionista Piscina Municipal	17.794,87	
LABORAL DE SERVICIOS (f. completa)	1	Capataz Obras Municipales (OBEMO)	16.495,91	
LABORAL DE SERVICIOS (f. completa)	1	Capataz Obras	37.440,14	
LABORAL DE SERVICIOS (f. completa/2 meses)	1	Servicio de Limpieza de Colegios	7.229,61	
LABORAL DE SERVICIOS	1	Divisadora Ocasalindo	17.177,21	
LABORAL DE SERVICIOS	6	Aux. Adm. Ley Dependencia	69.259,40	
<b>TOTAL LABORAL DE SERVICIOS</b>	<b>14</b>		<b>153.946,29</b>	
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>	<b>20</b>		<b>259.209,62</b>	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Obejo, a 18 de mayo de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores López Cano.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 5.945/2010

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010, acordó Aprobar Inicialmente el protocolo de actuación en las Fiestas en honor de Nuestra Señora la Virgen de Piedrasantas y Fiesta de los Piostros y SOMETER el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo; significando que si, al término de di-

cho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se considerará definitivamente adoptado.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE PIEDRASANTAS Y FIESTAS DE LOS PIOSTROS**

### **Introducción**

Se llaman piostros al conjunto de jinete o amazona y su correspondiente cabalgadura engalanada con mantas típicas bordadas en terciopelo negro, que en Pedroche participan en la fiesta en honor de la Virgen de Piedrasantas (Patrona de Pedroche), donde cada año los días 7 y 8 de septiembre se dirigen a su ermita, al borde del arroyo Santa María, encabezados por sus mayordomos.

La fiesta de los piostros supone la mayor concentración equina anual de la provincia de Córdoba. Y algunos de los ritos desarrollados en ella, como la carrera subiendo la llamada Cuesta del Molar tiene claras reminiscencias de antiguas carreras de caballos medievales y renacentistas. Incluso algunos aspectos que se mantienen en el desarrollo de la fiesta nos evocan unas relaciones sociales ya desaparecidas, cuyos orígenes se remontan a la Edad Media y que estuvieron vigentes durante toda la Edad Moderna, el período de vigencia de la comunidad de las Siete Villas de Los Pedroches. El más destacado es la costumbre de organizar los desplazamientos en grupos de tres personas con sus correspondientes caballerías: hombre, mujer y sirviente nos trasladan a los antiguos grupos formados por caballero, dama y escudero. Y el propio ceremonial de la fiesta, que otorga a los mayordomos un papel preferente, resulta igualmente evocador de las relaciones políticas y sociales documentadas en los concejos rurales desde la Edad Media.

Los piostros son, sin duda, una de las manifestaciones más genuinas de la cultura tradicional de la comarca. Una cultura tradicional que se ha formado en nuestra tierra durante siglos de relativo aislamiento del exterior y de gran cohesión interna entre los diferentes núcleos de población.

La estampa más típica de ir a la fiesta es formando un trío, con la mujer y su paje montados a lomos de una yunta de mulas, acompañados de cerca por el marido o el novio; si estos últimos no existen sólo va la pareja de dama y paje. La mula sobre la que cabalga el hombre va adornada con albardón, cubierta y la típica manta de piostros, tejida en el mismo pueblo, además del cabezón. Por su parte, la mula en la que va montada la mujer llevaba albardón, cubierta y jarma y sobre esta última se colocan las jamugas, cuya definición es la de "silla de tijeras", con patas curvas y correones para poyar espalda y brazos, que se colocan sobre el aparejo de las caballerías para montar cómodamente a mujeres. Un colchoncillo suele hacer más llevadero el viaje de las damas.

### **Elección de los Mayordomos de la Virgen de Piedrasantas**

1. La elección de los posibles Mayordomos se realizará el domingo en el que se celebre el Corpus Christi, durante un Pleno Extraordinario en el Ayuntamiento de Pedroche convocada para tal hecho y posterior a la procesión religiosa.
  - a. Serán invitados a tal acto las personas que previamente hayan solicitado ser Mayordomos, y el párroco de El Salvador.
  - b. En el caso de que no se pueda desarrollar el Pleno en el día del Corpus Christi, se trasladará la convocatoria al siguiente domingo.
2. Previo a la elección de Mayordomos, el Ayuntamiento de Pedroche debe emitir un bando con una antelación de, como mínimo, dos meses. Además, debe darle la máxima difusión

posible utilizando todos los medios posibles (tablones de anuncios, página web, etc.). En él debe especificarse que aquel vecino o vecina de Pedroche que desee ser Mayordomo o Mayordoma de la Virgen de Piedrasantas durante el presente año, tiene que solicitarlo por escrito en el Ayuntamiento de Pedroche.

- a. Podrá solicitar ser Mayordomo cualquier persona que lo desee, siempre y cuando sea residente en Pedroche o sea natural de Pedroche, independientemente de su residencia. También podrá solicitar ser Mayordomo una asociación o colectivo, en cuyo caso será representada por aquella persona en quien delegue ésta.
  - b. Si algún componente de la Corporación Municipal desea ser Mayordomo, no debe solicitarlo con antelación ya que su ofrecimiento se haría durante una posterior reunión.
3. Una vez concluido el plazo de entrega de solicitudes, y previa a la celebración del pleno, habrá una reunión de la Corporación Municipal junto con el párroco de El Salvador.
    - a. Se comprobarán las solicitudes presentadas, pudiendo decidir anular alguna de éstas por razones suficientemente justificadas.
    - b. A continuación, el alcalde-presidente ofrecerá a cualquier miembro de la Corporación Municipal, incluido él mismo, la posibilidad de ser Mayordomo de la Virgen de Piedrasantas como representante del Ayuntamiento.
      - En el caso de haber un solo solicitante, se le otorgaría directamente el cargo de Mayordomo.
      - En el caso de haber más de un solicitante, el cargo de Mayordomo se decidiría mediante votación.
  4. Durante el Pleno, en un primer momento se dará cuenta del número de solicitantes.
    - a. En el caso de haber un solo solicitante, se le otorgaría directamente el cargo de Mayordomo.
    - b. En el caso de haber más de un solicitante, el cargo de Mayordomo se decidiría mediante sorteo, utilizando el método que se estime más oportuno.
  5. En un segundo momento, el alcalde-presidente informará de quién ha sido designado como Mayordomo de la Virgen de Piedrasantas como representante del Ayuntamiento.
  6. En el caso de que no hubiese ningún solicitante, tanto de los componentes del Ayuntamiento de Pedroche como cualquier otra persona o colectivo, el Ayuntamiento como institución se haría cargo de la mayordomía.

### **Aportaciones de los Mayordomos de la Virgen de Piedrasantas a las Fiestas en honor de la Virgen de Piedrasantas**

Una vez designados los Mayordomos de la Virgen de Piedrasantas, estos ya se acogen a una serie de compromisos propios del cargo, que pueden variar o adaptarse cada año según las circunstancias.

1. En la llamada "traída de la Virgen", cuando la Patrona es llevada desde la ermita a la iglesia El Salvador, los Mayordomos en coordinación con la Parroquia colaboran en la celebración de la posterior misa en la "petición con las cestillas".
2. En los días previos a la Fiesta de la Virgen de Piedrasantas, a la Fiesta de los Piostros, los Mayordomos son coordinados por la Camarera de la Virgen (o por la persona designada por la parroquia) para colaborar en la limpieza del interior de la ermita, y en la limpieza de las andas que portarán a la Patro-

na a su ermita.

3. Los Mayordomos, en coordinación con la Camarera de la Virgen (o con la persona designada por la parroquia), son los encargados de la compra y colocación de los adornos florales de las andas utilizadas el día 7 de septiembre para llevar a la Patrona hasta la ermita.
4. Los Mayordomos, si lo desean, pueden gestionar los diferentes acompañamientos musicales tanto el día 7 como el día 8 de las misas celebradas en la ermita.
5. Los Mayordomos designan a las personas que leen o piden en la misa, portan el palio, llevan las cintas de las andas o llevan el estandarte en la procesión del día 8, siempre en colaboración con el cura que oficie la misa.
6. Al ser una fiesta íntimamente relacionada con el caballo, es aconsejable, aunque no obligatorio, que los Mayordomos encabezen la comitiva de los Píostros junto a las autoridades.
7. Los Mayordomos, junto a las autoridades municipales, asisten a la misa desde el altar, acompañan al párroco durante la procesión. Además, encabezan la comitiva que da paso a la misa y, posteriormente, al aperitivo ofrecido.
8. La figura del Mayordomo de la Virgen desaparece tras el día 8 de septiembre hasta la nueva designación del año siguiente.

#### **Aportaciones del Ayuntamiento de Pedroche a las Fiestas en honor de la Virgen de Piedrasantas**

1. El Ayuntamiento diseñará el recorrido a seguir por "los piostros" siguiendo el consejo de la Policía Local y contando con la colaboración de los Mayordomos designados
2. El Ayuntamiento adoptará las medidas de Seguridad y control necesarias para el correcto desarrollo de la fiesta.
3. El Ayuntamiento organizará y sufragará el gasto de los aperitivos ofrecidos a los asistentes a la fiesta tanto el día 7 como el día 8 de septiembre en la ermita de Piedrasantas.
4. El Ayuntamiento ayudará económicamente a los Mayordomos designados con la cantidad de 1000 euros para cada uno. Dicha cantidad podrá ser modificada por acuerdo plenario.

#### **Aportaciones de la Iglesia a las Fiestas en honor de la Virgen de Piedrasantas**

1. La parroquia, a través de la Camarera de la Virgen o de otra persona designada por el párroco, coordinará los trabajos de limpieza, y la ornamentación tanto de la carroza de la venerable imagen de Nuestra Patrona, así como de la ermita.

La parroquia procurará poner el orden en la procesión debiendo ser el siguiente:

- a. Cruz, si la hubiese quien la portare.
- b. Banda de Música
- c. Feligreses a pie
- d. Imagen de la Patrona
- e. Autoridad eclesiástica
- f. Autoridad civil a pie
- g. Mayordomos
- h. Resto de feligreses en los Piostros, con las jamugas o similar en primer lugar.
2. El párroco coordinará en la preparación de la liturgia, tanto del día 7 como del día 8 con los mayordomos.
3. El párroco presidirá la celebración de la Eucaristía de esos días, al menos que él delegue a otra persona.

#### **Desarrollo de la Fiesta de los Piostros**

Día 7 de septiembre, vísperas del día de la Virgen

Alrededor de las 5 de la tarde (la hora varía según la longitud del recorrido y es designada por el Ayuntamiento) se reúnen todos los jinetes y amazonas en el punto establecido por los mayordomos (Si hay designados dos mayordomos, uno en representación del Ayuntamiento, en este día la concentración se realiza en el domicilio de éste), normalmente en la propia calle donde residen. La salida suele ser puntual, encabezada la comitiva por la banda de música (tocando el pasodoble "Españoleto", o "Amparito Roca", como himno de esta fiesta) y seguida por mayordomos y autoridades.

Si hay un segundo mayordomo, se dirigen todos a su encuentro, que será también en la calle donde reside. Y ya, alrededor de las 6 de la tarde, van a encontrarse con la Virgen de Piedrasantas, que le espera en la Parroquia El Salvador.

Por la calle Santa María suben hasta la puerta de la Parroquia los Mayordomos, familiares y autoridades, donde les espera la Patrona. Y se pone rumbo a la ermita. Al llegar al cruce de la calle Andalucía con la calle Francisco Botello, la banda de música toca el himno nacional y el resto de piostros que ya esperaban en ese punto, se une a la comitiva. Se pasa por la Plaza de las Siete Villas, por la Plaza El Ejido (donde la banda de música se retira de la comitiva), por la residencia de ancianos El Salvador y se toma el camino hasta la ermita, por la carretera de El Guijo.

Para llegar a la ermita hay que cruzar un puente que permite el paso por el arroyo Santa María. Pues bien, los piostros esperan antes del puente a que la Virgen llegue hasta la ermita y se coloque de forma que los jinetes puedan ir pasando delante de Ella para saludarla. Uno a uno va pasando, saluda a la Patrona y se dirige a las zonas acondicionadas para dejar a los animales.

Tras un pequeño descanso, mayordomos y autoridades se preparan para asistir a la Santa Misa. La Virgen ya está dentro de la ermita. La banda de música es la encargada de acercarlos a la puerta. Se colocan en el altar y tiene lugar la misa. Tras ésta, de nuevo, la banda de música traslada a mayordomos y autoridades hasta la zona habilitada donde el Ayuntamiento ofrece un refresco a los asistentes.

Para no llegar de noche al pueblo, pronto todos los jinetes se preparan para la vuelta. Ésta no es agrupada ni organizada durante el camino. Es a la llegada a Pedroche cuando vuelven a juntarse.

La zona de entrada al pueblo es llamada popularmente "Cuesta del Molar", y es allí donde se congrega gran cantidad de público para ver llegar a los piostros. Y éstos aprovechan el momento. Coordinados para pasar casi individualmente, los jinetes demuestran su habilidad entrando al galope (tanto los caballos como las yuntas de mulas).

Una vez llegados todos al pueblo, se reagrupan y siguen el camino por las calles del pueblo precedidos de nuevo por la banda de música. El destino es cada uno de los puntos donde se despedirán a los mayordomos (en orden inverso a como se "recogieron"), aunque siempre se pasa por la Plaza de las Siete Villas. En el lugar de despedida, se adelantan los mayordomos y se colocan de cara a los piostros. Estos van pasando y saludando. Después, los jinetes se recogen hasta el día siguiente.

Día 8 de Septiembre, Día de la Virgen de Piedrasantas

Para los mayordomos, los actos del día 8 comienzan antes que para el resto de pedrocheños. Alrededor de las 8 de la mañana, la banda de música toca diana por las calles del pueblo, pero como paradas obligatorias tienen los domicilios de los mayordomos y del alcalde. Como agradecimiento a los músicos se les suele ofrecer un desayuno.

Alrededor de las 10 y media de la mañana (la hora varía según la longitud del recorrido y es designada por el Ayuntamiento) se reúnen todos los jinetes y amazonas en el punto establecido por los mayordomos (Si hay designados dos mayordomos, en este día la concentración se realiza en el domicilio del que lo ha solicitado no como representante del Ayuntamiento, al contrario del día anterior), normalmente en la propia calle donde residen. La salida suele ser puntual (señalada con un repique de campanas desde la torre parroquial), encabezada la comitiva por la banda de música (tocando el pasodoble "Españoleto", o "Amparito Roca", como himno de esta fiesta) y seguida por mayordomos y autoridades.

Si hay un segundo mayordomo, se dirigen todos a su encuentro, que será también en la calle donde reside. Y se pone rumbo a la ermita. Se pasa por la Plaza de las Siete Villas, por la Plaza El Ejido (donde la banda de música se retira de la comitiva), por la residencia de ancianos El Salvador y se toma el camino hasta la ermita, por la carretera de El Guijo.

Cuando los piostros llegan a la ermita, y tras un pequeño descanso, mayordomos y autoridades se preparan para asistir a la Santa Misa. La banda de música es la encargada de acercarlos a la puerta. Se colocan en el altar y tiene lugar la misa (Familiares de los primeros son los que suelen participar activamente en la misa, con las lecturas, peticiones, etc.). Y posteriormente la procesión. El recorrido es cruzar el puente, volver y rodear la ermita. Tras ésta, de nuevo, la banda de música traslada a mayordomos y autoridades hasta la zona habilitada donde el Ayuntamiento ofrece un aperitivo a los asistentes.

Para intentar terminar la fiesta alrededor de las 2 del mediodía, los piostros van subiendo hacia el pueblo. En la "Cuesta del Molar" los caballistas intentan lucirse lo máximo posible entrando al galope. Y se vuelven a reagrupar para, igual que el día anterior, despedir a los mayordomos en sus respectivos domicilios en orden inverso a la recogida.

Pedroche, a 28 de mayo de 2010.- El Alcalde, Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.938/2010

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se comunica que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de Abril de 2010, entre otros, acordó iniciar el correspondiente expediente de revisión de oficio de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 29 de Junio de 1999 y posteriores, en cuanto a Remuneración en concepto de Indemnización a Concejales, así como su tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.

El mencionado expediente se encuentra en la Secretaría Gene-

ral de este Ayuntamiento, habiéndose dado ya traslado a los/as Sres./as. Concejales de los años que comprende el acuerdo, salvo a los siguientes, a los cuales no se les ha podido practicar la notificación, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente a los interesados en su domicilio:

- D. Manuel Valero Pulido – 80.115.936J
- Dña. Marta Bellé Tudela – 72.962.974M

Se informa a los interesados en dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que iniciado el procedimiento de revisión de oficio por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de Abril de 2010, disponen del plazo de diez días para que aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Contra el presente acto administrativo, que es de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Posadas (Córdoba), a 26 de Mayo de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.768/2010

Teniendo conocimiento de las personas cuya relación se adjunta, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronados/as, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento,

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

Apellidos y Nombre	PASAPORTE	Domicilio
Andrei Palameruk, Ofelia	PH-344.754	Guillermo Vizcaíno, 5-4º-D
Carames Tejedor, Jose Maria	80.159.781-C	Vva. de Córdoba, 118-1º
Colesnicenco, Ionut Cristian	X-8.692.583-D	Conquista, 3-2º-A
Colesnicenco, Marcela	Y-8.692.585-B	Jara, 1-2º-D

Coroianu, Alexandru Gabriel	00.330.558-Q	Obispo Pozuelo, 41
Cosma, Florin Raul	X-9.105.824-L	Mayor, 52-A-2º-Izda
Cosma, Ionel	09.785.266-P	Cristo, 4-A
Cozma, Katalin Erzsebet	X-5.485.130-K	Fernández Franco, 19-B-Bj-2º
Cozma, Viorel	X-5.488.262-W	Mayor, 52-A-2º-Izda
Cozma, Viorel Lucian	X-5.663.259-S	Fernandez Franco, 19-B-Bj-2º
Dumitrescu, Mircea Silvian	PH-758.654	Guillermo Vizcaíno, 5-4º-D
Fericel, Floarea	Y-00.527.057-A	Benedicto Xv, 42-2º
Florea, Silvia	06.609.408	Pio Baroja, 21
Goina, Andrea Silvia	Y-00.526.925-D	Olivo, 13-1º
Gonzalez Gomez, Juan Carlos	80.156.295-F	Vva. De Cordoba, 118-1º
Hoamia, Gheorghita	Y-00.995.935-A	Duque De Ahumada, 10-2º-I
Hornea, Radu Dorin	15.362.280	Cervantes, 8-2º
Ivanic, Gheorghe	Y-00.966.168-K	Luis Buñuel, 3-Bj-H
Mihai, Mihaela Irina	Y-00.909.846-A	Jara, 1-2º-D
Modesto, Diego Alejandro		Rosalía De Castro, 30-2º-2º
Moreno Rodríguez, Catalina		Herradores, 12
Patchett, Amanda Gail	X-05.279.667-V	Fco. Redondo Guillén, 4-1º-E
Pintilie, Catalin	Y-00.966.217-R	Luis Buñuel, 3-Bj-H
Preda, Petruta	XZ-337.988	Encina, 14-1º
Pridolob, Carmen Catalina	13.890.000	Paseo De La Herradura, 2-4º-A
Rusu, Nicoleta	X-4.940.240-R	Roble, 12-2º-F
Samiri, El Arbi	Y-00.846.317-T	Congreso, 20-2º-B
Sofa, Ion	10.866.282	Feria, 33-1º
Sottile, Gaston	Y-00.705.169-A	Bautista, 43-Bj-Izda
Vasc, Olimpia	X-8.780.482-W	Delfín Perez, 28
Verdes Remik, Angel Oliver		Urb. El Torilejo, 11-Bj-C
Vitzthum, Sara	255.640.074	Francia, 6

Pozoblanco, 19 de Mayo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.810/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación del Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador núm. 14/10-LCA, resuelto por el Sr. Alcalde el día 29.04.2010, contra D. Ali Sadeq, con D.N.I. número X-1292346-E, domiciliado en calle María Bellido, núm. 21-3º, de Bailén (Jaén), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificada como muy grave en virtud de lo establecido en su artículo 8, punto 2, apartado C.b), y sancionada al amparo del artículo 8, punto 3, con multa de 300,51 € hasta 601,01 €, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que los expedientes administrativos y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 20 de mayo de 2010 .- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.812/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de los Acuerdos de Iniciación correspondientes a los expedientes sancionadores núm.s 16/10 y 17/10, resueltos por el Sr. Alcalde el día 30.04.2010, contra D. Mustapha Sadeq, con N.I.E.

número X-1379919-B, domiciliado en Avda. Andujar, núm. 59, de Bailén (Jaen), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificadas como graves y muy graves en virtud de lo establecido en su artículo 8, punto 2, apartados B.d) y C.b), y sancionadas al amparo del artículo 8, punto 3, con multa de 60€ hasta 300,51€ y apercibimiento, para las infracciones graves, y de 300,51 € hasta 601,01 €, para las infracciones muy graves, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que los expedientes administrativos y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 20 de mayo de 2010 .- El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.940/2010

Por el Sr. Alcalde, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente:  
" Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad durante los días 27 y 28 de mayo de 2010 por asistencia a Jornadas a celebrar como Presidente de la Comisión de Desarrollo de la FEMP en Zaragoza, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO : Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D. José Alberto Gómez Velasco, Teniente de Alcal-

de, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 25 de junio de 2007, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 26 de mayo de 2010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.856/2010

De conformidad con el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas de 27 de mayo de 2010, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2009, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villa del Río, a 31 de mayo de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

## Ayuntamiento de Lucena Población

Núm. 5.855/2010

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio por

inscripción indebida de ciudadanos de la unión europea no españoles que se hallan inscritos en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio.

El Consejo de Empadronamiento ha acordado la comprobación periódica de la residencia de extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, NO\_ENCSARP y, a su consecuencia, este Ayuntamiento ha requerido a todas y cada una de las personas que al final se relacionan, para que, en su caso, procedan o no, a expresar su consentimiento de seguir inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, sin que lo hayan realizado, hasta la fecha.

En el escrito dirigido a cada uno de los relacionados se les advierte del propósito de esta Alcaldía de dictar Resolución, en su momento, disponiendo se efectúen en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio las correspondientes bajas por inscripción indebida de todos aquellos que no hayan dado cumplimiento a dicha normativa, concediéndoles un plazo de diez días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, se efectuará la baja en el referido Padrón de Habitantes, de todos los afectados.

Intentada la notificación de la anterior comunicación a los interesados que a continuación se indican, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	APELLIDOS	Documento de Identidad	DOMICILIO DE NOTIFICACION
DOREL	ALEXANDRU	6287516	ANCHA, 4, P01, A
GYULA	ASENOVA ABADZHIEVA	193494636	PALACIOS, 31
MARIAN	BADEA	13325004	BARDA. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, 3, 1, 6
DANIEL	BUDESCU	07541126	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P03, C
CRISTINA LIANA	CIOREA	13561795	SAN FRANCISCO, 67, P01, B
LAURA	CORCOVEANU	11187256	ALHAKEN I, 14, B
IONUT	COTOI	08530256	MARISTAS (SALIDOS), 2, 2, P03, IZ
ANCUTA	CUCU	VS 312576	BAENA, 20, 2, C
FATIMA	DAVIES	33278249	FEDERICO GARCIA LORCA, 12, P03, C
SOFIA	DINU	GG192931	CONDESA CARMEN PIZARRO(MESONCI, 12, P02, C
MARIAN CATALIN	DUDUANU	11815723	ALHAKEN I, 14, B
MARGARETA	DUTASCU	DX500133	INDIANO, 9, A
IONA	FARAMITA	GG137121	PEÑUELAS, 61, P02
GABRIEL LUCIAN	FLORICEL	DX306283	JUAN RICO, 2, P01
COSTEA	GENEL	09878325	JUANA DE TEBA, 23, P01
SANDU	GHEORGHIAS	08690596	CORAZON DE JESUS, 55, A
EMMANUEL NDUBUISI	IKE	3550705	BARDA. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, 1, P01, 7
ANCA	JUNCANARIU	12586673	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P02, DR
RAYNA STOYANOVA	KOTEVA	358512366	ARRIERA, 5, P01
GENADI ALEKSANDROV	KURBANOV	358506398	GENERAL ALAMINOS, 88
BILYANA RACHEVA	KURBANOVA	358506357	GENERAL ALAMINOS, 88
DORU DUMITRU	MIHAI	09854168	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P02, DR
CORNEL LEONID	MILUTEANU	08181267	FORJA (DE LA), 6,
ANA MARIA	MUNTEANU	6563247	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P02, DR
CONSTANTIN	PAVAL	09533443	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, EX, P01, B
IONUT	POPINIUC	KT627244	MARISTAS (SALIDOS), 2, 2, P03, IZ
MADALINA LUCIA	POPONEA	13874861	EJIDO PLAZA DE TOROS, 39, 3, A

MARIUS	RADU	11380339	PALACIOS, 49, P01, D1
SOUHA	SAAD	3327856	BARDA. POLIDEPORTIVO, 16, 2, A
ALISON CIONA	SCHAEFFER	6272277	JUAN JIMENEZ CUENCA, 13, P03, 6
GEORGIANA CERASELA	STOICA	13813147	PAJARILLAS, 13, 6
ANGELA	TUDOR	TR125905	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, 1, C
FLORENTA	VALDUVA	GG1944293	PALACIOS, 49, P01, D1
CORNELIA	VALUSCA	223145	MARISTAS (SALIDOS), 2, B, 4, 2, IZ

INICIALES DEL MENOR Nombre y apellidos	DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS	DNI DEL REPRESENTANTE
C.B.A.	ANCHA, 4, P01, A	DOREL ALEXANDRU	6287516
C.M.T.	HUERTAS, 33, PBJ	FLOREA PADURE	7736526
F.A.I.	MARTIN HURTADO, 5, P02	LENUTA PAULA IBRIS	9483010
F.D.F.	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P02, DR	COSTEL SILVIAN FIERARU	9327278
G.M.F.	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P02, DR	COSTEL SILVIAN FIERARU	9327278
I.M.A.	ANCHA, 4, P01, A	DOREL ALEXANDRU	6287516
N.T.C.	CLLON. SANTA LUCIA (DE), 5, A	GEORGE CRISAN	08734814
O.A.	JAEN, 2, P01, A	HAMID ABQARI FARID	50623425
R.G.G.B.	NUEVA CARTEYA, 6, P02, B	IONUT GHEORGHAS	7809979
T.A.M.	HUERTAS, 10, B, P02, B	MAURIZIO MEDAS	3296937
V.S.	HUERTO (DEL), 40, P01, B	IONUT DANIEL STANCU	11616050
A.A.O.	JAEN, 2, P01, A	HAMID ABQARI FARID	50623425
V.M.M.	JUANA DE TEBA, 23, P01	ALEXANDRU MITHIU	5472932
M.I.S.	PAJARILLAS, 13, 6	CIPRIAN STOICA	08920214
M.A.M.	JUAN PALMA GARCIA (DESCALZAS), 5, YN, P02, DR	ANA MARIA MUNTEANU	6563247

Lucena, 26 de mayo de 2.010.- EL Alcalde, José Luis Bergillos López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 5.766/2010

Dña. Carmen de Troya Calatayud Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 4 de Córdoba,

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 207/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Córdoba, a 9 de marzo de 2010.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguido bajo el número 207/2009, sobre , en los que son parte, como denunciante/s Dª. María Dolores Mata Moreno y como denunciado/s Dª. María De La Cabeza Rico Liébana.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Dª. María De La Cabeza Rico Liébana de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la

misma cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Dolores Mata Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 13 de mayo de 2010.- La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 5.767/2010

Dña. Carmen de Troya Calatayud Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 4 de Córdoba

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 343/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Córdoba, a 11 de mayo de 2010.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguido bajo el número 343/2.009, sobre , en los que son parte, como denunciante/s Dª. Olga Corbacho Juncal y como denunciado/s Dª. Mariela Bedoya Cárnenas."

"Que debo absolver y absuelvo libremente a Dª. Mariela Bedoya Cárnenas de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instan-

cia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Olga Corbacho Juncal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 22 de mayo de 2010.- La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.869/2010

D/Dª Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. Shimi Abdelkader contra C.Q.C Transportes Cristóbal Quevedo Cabello sobre Cantidad, expte. 734/09, se ha dictado Resolución de fecha 9/marzo/2010 del tenor literal siguiente:

" Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Shimi Abdelkader, a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa C.Q.C. Transportes Cristóbal Quevedo Cabello a abonar al trabajador la cantidad de 14.682 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, imponiéndole una multa de 200 euros y condenándola asimismo a satisfacer la minuta de honorarios del abogado del trabajador.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de este sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado C.Q.C. Transportes Cristóbal Quevedo Cabello actualmente en paradero des-

conocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2010.- El/la Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

## Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 5.821/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 111/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Isabel Ramírez Bergara contra Honos Formación, SL, en la que con fecha 26/05/10 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Único.- Se decreta el embargo de la finca de la Carlota Nº 14711. Urbana.- Número Tres.- Nave Nº Tres, para uso industrial, sita en el modulo uno, con entrada por la calle Prolongación Ingeniero Juan de la Cierva, en la parcela 8-9, en el Primer Departamento Rural de la Carlota, en el polígono Gallardo, en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada de 4.412,84 euros, en concepto de principal, más la de 441,12 euros de intereses legales del 10% anual, más 450 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas.

Notifíquese el débito y embargo al apremiado y a su esposa, en el domicilio conyugal, a fin de que en término de seis días, pueda alegar ésta lo que a su derecho convenga, requiriéndose al demandado dicho para que en el término de seis días, presente en la secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, todo ello de acuerdo con lo que determina la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil para estos casos, y requiérasele en el mismo plazo para que indique nombres y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier índole sobre el/los bien/es embargado/s, con apercibimiento en caso contrario de entender manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (arts. 1362, 1365, 1366 y 1370 del CC, arts. 91 y 144 RH y 1320 CC) y estando obligado a manifestar, con iguales apercibimientos, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 256 LPL)

Requírase a la parte actora por término de seis días a fin de que aporte las circunstancias personales de los demandantes y cónyuges, para poder confeccionar el correspondiente mandamiento de anotación.

Notifíquese este Auto a las partes haciéndoles saber que cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 2046-0000-3-011110, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trate de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición", de conformidad con lo esta-

blecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ... indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así lo acuerdo y firmo el Sr./Sra. D./Dña. José Ramón rubia Martínez Secretario del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Honos Formación, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 26 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.939/2010

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. Juan Carlos Sanz Armada contra Blak Star S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5-5-10 del tenor literal siguiente:

Así por este mi Auto, Digo : Procede el archivo provisional de la presente demanda, hasta tanto las partes insten lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación al demandado Blak Star S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 5.823/2010

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1606/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Julián Montalbán Granados Y Otros contra Ramón Cuenca Ramírez y Otros sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 25-3-10 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

SSª. Ilmo. D/Dª. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, Dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por D/Dª. Julián Montalbán Granados, Ramón Cuenca Ramírez, José Luis Ruz Cuenca, Francisco León Muriel, Rafael Jiménez Lama, Carmen Alcántara Pérez, Hijos de José Cuenca S.A., Carmen Alcantar S.L., Sucesores Cuenca Ramírez S.L., Promotora El Moredal S.L., Carmen Alcántara S.L. y Administrador Concursal De Hijos De José Cuenca S.A. (Antonio Ángel Velasco Albala).

Consiguientemente debo de Archivar Y Archivo las presentes diligencias.

Y para que sirva de notificación al demandado Carmen Alcántara Pérez, Carmen Alcántara S.L., Y Promotora El Moredal S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 5.934/2010

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, en los autos número 426/2010 seguidos a instancias de Daniel Moyano Portillo contra Empresa Manuel José Moreno García sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Empresa Manuel José Moreno García como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de Octubre del 2.010 a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Empresa Manuel José Moreno García para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

---

Núm. 5.840/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. David Pats Benítez contra Hidro-Pool Piscinas S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 19/05/2010 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado Hidro-Pool Piscinas S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.985,56 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado De Lo Social Numero 3 De Cordoba. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Hidro-Pool Piscinas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.841/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2009 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Maria del Carmen González Ortiz y Maria José Romero López contra Tiendas Geométrica S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 19/05/2010 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado Tiendas Geométrica S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.498,23 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tiendas Geométrica S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se ha-

rán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.842/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial Del Juzgado De Lo Social Numero 3 De Córdoba. Hace Saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2010 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Concepción Garrido Jiménez contra Fondo de Garantía Salarial y Ruizcor Joyeros S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resoluciones de fecha 11/05/2010 del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltra. DIJO: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Ruizcor Joyeros S.L. por importe de 3.394,86 euros principal, más 203,69 euros de intereses y 339,49 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.S<sup>a</sup>. el Iltra .Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba.-

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Ruizcor Joyeros S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.394,86 euros en concepto de principal, más la de 203,69 euros calculados para intereses y la cantidad de 339,49 euros para gastos y costas del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario

Las cantidades arriba indicadas deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Vallellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, cuenta de abono núm.0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0016/10 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúl-

tense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de Cinco Días hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LPL.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado De Lo Social Numero 3 De Cordoba. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Ruizcor Joyeros S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.830/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 284/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Espejo Vela S.L. contra Manuel Moyano Aguayo, INSS, TGSS, Rompecu C.B. y Gomarca Alsur Construcciones, Proyectos Y Reformas S.L., en la que con fecha 30/03/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO:

Que estimando la demanda que ha presentado Espejo Vela, S.L. contra el INSS, la TGSS, D. Manuel Moyano Aguayo, Rompecu, C.B. y Gomarca Alsur Construcciones, Proyectos y Reformas S.L., debo de declarar y declaro que no ha lugar a imponer recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad, derivado del accidente de trabajo sufrido por el Sr. Moyano el día 01/08/07, por lo que respecta a la empresa demandante. Por ello, ha de modificarse parcialmente, en el sentido indicado, la resolución del INSS de 03/12/08 (Exp. de Ref. 36/2008/0016).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación de justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Moyano Aguayo, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Saladillo nº 18 de Santaella (Córdoba) y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Cordoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba a 28 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 5.831/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, en los autos número 291/2010 seguidos a instancias de José Montoro García contra INSS, Construcciones Hermanos Carmona Tirado.S CIVIL, Construcciones Y Canalizaciones Enpa C.B., Mutua Cesma (Ceuta) y Mutua Maz sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a José Montoro García, INSS, Construcciones Hermanos Carmona Tirado.S Civil, Construcciones y Canalizaciones Enpa C.B., Mutua Cesma (Ceuta) y Mutua Maz como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de octubre de 2010 a las 9.45 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Canalizaciones Enpa C.B., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2010.- El/ La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 5.832/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2010 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Ana Belén Serrano Ruiz contra Fogasa y Muñoz Melero S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30/04/10 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que Estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup>. Ana Belén Serrano Ruiz, representada por el Abogado Sr. Ruiz García, contra la empresa Muñoz Melero, S.L., que no ha comparecido a juicio, habiendo sido citado el Fondo De Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y Condono a la referida empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de

10.669,22 euros por los conceptos expresados, más 1.066,92 € de interés por mora, lo que hace un total de 11.736,14 €.

Respecto del Fondo De Garantía Salarial, su eventual responsabilidad podrá producirse para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiendo a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1711/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Muñoz Melero S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba a 25 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 5.833/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 471/2010 se ha acordado citar a Euro Autocor 2016 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día tres de noviembre de 2010 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Euro Autocor 2016 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Córdoba a 24 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 5.834/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 485/2010 se ha acordado citar a K7 Controladores y Servicios Profesionales S.L., Kustron 7 S.L. y Lupercus S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de octubre de 2010 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a K7 Controladores y Servicios Profesionales S.L., Kustron 7 S.L. y Lupercus S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Córdoba a 24 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 5.835/2010

E/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío Herrera Gutiérrez contra Fogasa y Jesús Carmona Coletto, en la que con fecha 10/5/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 857,95 euros de principal más 100 calculadas para intereses costas y gastos a instancias de Doña Rocío Herrera Gutiérrez contra Don Jesús Carmona Coletto

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez

Que con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 857,95 euros importe del principal, mas la cantidad de 100 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el Art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Don Jesús Carmona Coletto, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba a 21 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.836/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2009 Ejecución 102/10 a instancia de la parte actora D/Dª. Mohamed Zlajji contra Longinos Porras González ejecución título judicial, se ha dictado Resolución de fecha 8/4/10 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.039,20 euros en concepto de principal, más la de 505 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Se procede al embargo de las cantidades que el ejecutado deba percibir de la Agencia Tributaria, en concepto de devolución del IRPF, Impuesto de Sociedades, o IVA, correspondientes a los ejercicios de 2009 o anteriores, a cuyo fin se libraré el oportuno oficio.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Jaén fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Longinos Porras González con último domicilio conocido en c/. Fuente de la Salud, 1 Jaén, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba a 20 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 5.837/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. María Rosario Carmona González contra Empresa Anfegon S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 22/2010 a instancia de María Rosario Carmona González, contra Empresa Anfegon S.L., recayó auto ejecución con fecha 25/01/2010.

Segundo.- En dicho auto, en su parte dispositiva, dice, "...en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.131,21 euros en concepto de principal." donde debería decir "...en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.444,33 euros en concepto de principal..."

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único .- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. ACUERDA:

#### PARTE DISPOSITIVA

Aclarar el Auto despachando ejecución de fecha 25 de Enero de 2010, en su parte dispositiva y donde dice, "...en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.131,21 euros en concepto de principal." debe decir "...en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.444,33 euros en concepto de principal..."

Contra esta resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Anfegon S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba a 19 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 5.838/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue l autos 922/2009, sobre Social

Ordinario, a instancia de José Martínez Señor, Juan Carlos Herrera Merino, Francisco Javier Calderón Arévalo, Gabriel Pérez Flores, Francisco Pérez Ramírez, Miguel Ángel Montes Lozano, José Luis Raya Pérez, Sebastián Raya Pérez, Francisco José Talero Calderón, José Manuel Caballero García, Miguel Ángel De La Cerda Torres, José Manuel Pigne Rueda, Juan Carlos Bonilla García, María Del Carmen Calderón Arévalo y Rafael Gómez Carrasco contra Fondo De Garantía Salarial, , El Pincel De San Rafael S.L., en la que con fecha diez de marzo se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

**FALLO:**

Que se estimado íntegramente las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas contra la empresa El Pincel de San Rafael, S.L., la condeno a pagar a:

- D. José Martínez Señor, 5.264,80 € .
- D. Juan Carlos Herrera Merino, 4.699,64.
- D. Francisco Javier Calderón Arévalo, 5.491,12 € .
- D. Gabriel Pérez Flores, 5.377,97.
- D. Francisco Pérez Ramírez, 5.491,12 € .
- D. Miguel Ángel Montes Lozano, 3.854,42 € .
- D. Rafael Gómez Carrasco, 4.040,37 € .
- D. José Luis Raya Pérez, 3.939,25 € .
- D. Sebastián Raya Pérez, 4.337,96 € .
- D. Francisco José Talero Calderón, 4.069,21 € .
- D. Juan Carlos Bonilla García, 3.873,25 € .
- D. José Manuel Pigne Rueda, 3.696,81 € .
- D. Miguel Ángel de la Cerda Torres, 3.939,25 € .
- D. José Manuel Caballero García, 3.489,22 € .

El Fogasa responderá, en su caso, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a , El Pincel De San Rafael , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba a 21 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.839/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento de Extinción de Contrato núm. 1709/2009, a instancia de Ricardo Martínez Adrián contra Glansi Servicios S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado De Lo Social Nº 4 De Córdoba

Procedimiento nº 1.709/09 (y acumulado nº 119/10 del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba).

El Ilmo. Sr. D. Félix Degayón Rojo, nombrado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 15-9-2009 Magistrado-Juez en comisión de servicios de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Córdoba, ha pronunciado, en nombre de S.M. EL REY, la siguiente

**SENTENCIA Nº275 /10**

En la Ciudad de Córdoba, a treinta de abril de dos mil diez. Vistos en juicio oral y público los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Ricardo Martínez Adrián, asistido del Abogado Sr. Velasco Madrid, contra la empresa Glansi Servicios S.L., que no ha comparecido al acto del juicio, y contra el Fondo De Garantía Salarial, sobre extinción de contrato y acción de despido.

**FALLO**

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por D. Ricardo Martínez Adrián, asistido del Abogado Sr. Velasco Madrid, contra la empresa Glansi Servicios S.L., que no ha comparecido al acto del juicio, y contra el Fondo De Garantía Salarial, sobre extinción de contrato y acción de despido, debo declarar y Declaro Improcedente el despido de que ha sido objeto el demandante, y debo declarar y Declaro Extinguido con fecha de esta sentencia el Contrato de Trabajo que vinculaba a la referida empresa demandada con el actor por razón de incumplimiento contractual imputable a la empresa, condenando a la misma a que en concepto de indemnización abone al demandante la suma de 8.162,40 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valledano nº 17 de Córdoba, con el nº 1711/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Glansi Servicios S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba a 10 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena

Núm. 4.303/2010

D. Francisco Durán Girón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Lucena hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio por Inmatriculación nº 240/2010, seguido a instancia de Carmen Sánchez Muñoz, representada por el Procurador D. Francisco Javier Córdoba Aguilera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Vivienda marcada con el número seis de la C/ Cortijuelos, de la villa de Rute, que ocupa una superficie de suelo de ciento treinta y siete metros, y una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, constando la construcción del año 1960. Linda, por la derecha, entrando, con la casa número cuatro de dicha calle propiedad de Julio Ayala Molina por la izquierda con la casa número cuatro de la misma calle, propiedad de hijo de Rafael Reyes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Agustín Ronda Sánchez o bien a sus herederos o causahabientes como persona/s de quien proceden las fincas y a cuyo nombre aparecen catastradas, a Hijo de Rafael Reyes, S.A., Carmen Pérez Luque y Julio Ayala Molina, como dueño/s de las fincas colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 19 de abril de 2010.-El Juez, Francisco Durán Girón.

## Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 5.824/2010

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3743/09-AC- dimanante de los Autos nº 637/09 seguidos por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Córdoba seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre despido, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“ Fallamos.- I.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Recio Romero contra la sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba de fecha 17 de julio de 2009 en el procedimiento seguido a instancia del recurrente frente a “Brosing Arts SL” y habiendo sido llamado a las actuaciones el Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, confirmando la sentencia recurrida en todos sus extremos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose, que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que trans-

currido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Brosing Arts SL cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente

En Sevilla, a 20 de mayo de 2010.- El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

Núm. 5.825/2010

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3763/09-AC dimanante de los autos nº 906/09 seguidos por el Juzgado de lo Social número 3 de los de Córdoba seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre Despido, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“ I.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dña. Isabel D'Hont Luque Romero contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba de fecha 4 de septiembre de 2009 en el procedimiento seguido a instancias de la recurrente frente a “Repuestos y Soluciones para el Clima SL” y habiendo sido llamado a las actuaciones el Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, confirmando la sentencia recurrida en todos sus extremos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firma esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma Repuestos y Soluciones para el Clima SL cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente

En Sevilla, a 20 de mayo de 2010.- El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

Núm. 5.826/2010

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3632/09 dimanante de los autos nº 1633/08 seguidos por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Córdoba seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre recargo prestaciones, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“ Fallamos.- Desestimamos el recurso de suplicación formulado por Don José Manuel Roldán Sánchez, Don Francisco Ruano Castillo y Doña Juana Chofle Carvajal y confirmamos la Sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de los de Córdoba, Autos nº 1633/08, promovidos por los citados actores contra Singer Distribución, S.A., los administradores concursales de Singer Distribución, S.A. y además contra las empresas Cumba Muebles y Electrodomésticos, S.L., Calidad y Confianza, S.L. y Amistad y Negocios, S.L., y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amistad y Negocios, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente

En Sevilla, a 11 de mayo de 2010.- El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

---

### Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 5.822/2010

D/Dª. Raquel Gallegos Medrano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social num. 6 de Granada hace saber:

Que en los autos número 1200/2009 se ha acordado citar a GPA Iberia Publicaciones 2004 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2010, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a GPA Iberia Publicaciones 2004 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 17 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Raquel Gallegos Medrano.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Málaga

Núm. 5.820/2010

D/Dª. Cristina Campo Urbay, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Málaga hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 361/2010 al 368/2010, seguidos en este Juzgado a ins-

tancia de Rafael Macias Gutiérrez y otros se ha acordado citar a Montealto Infraestructuras SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 2011 desde las 10 horas hasta las 10,35 horas (a intervalos de cinco minutos) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García s/n debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montealto Infraestructuras SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 24 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Cristina Campo Urbay.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 6.340/2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle del edificio nº 23 de la Avda. del Gran Capitán del PGOU de Córdoba y promovido por la entidad "Miralbaida S.A.", con la indicación expresa que los altillos o planta baja partida contarán a efectos del cómputo de la edificabilidad permitida para la parcela, según determinación del Informe del Servicio de Planeamiento de 11 de mayo de 2010, del que se dará traslado como motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de Febrero de 2004 (B.O.P. nº 51, de 5 de abril de 2004)

TERCERO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo, con expresión de los recursos que en Derecho procedan.

Córdoba, 9 de Junio de 2010.-El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

### ORDENANZAS DE LA MODIFICACION DEL E.D DE EDIFICIO EN AV. GRAN CAPITAN Nº 23

#### Art. 1. DELIMITACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

Comprende esta zona la parcela rayada en el plano "Situación" de este documento. Se trata de la misma ordenanza MC-1 recogido

da en el PGOU y en el documento de "Innovación PGOU Córdoba Artículo 13.5.2 de NN.UU.", con las salvedades contenidas en los artículos siguientes, propiciadas por las características propias de la actuación.

#### **Art. 2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN**

##### 1. Edificabilidad neta.

La superficie máxima de techo edificable se fija en 11.386,84m<sup>2</sup>, resultante de la aplicación de las normas de composición del edificio expresadas en las presentes normas. No obstante, dicho parámetro queda condicionado a que se cumplan las circunstancias de excepcionalidad recogidas en el art. 13.5.2, apartado 5, punto 1º a) del documento de "Innovación PGOU Córdoba Artículo 13.5.2 de NN.UU.", que cita textualmente:

a) Los solares de esquina, solares con poco fondo o solares con fachada a dos o más calles, cuyas viviendas o usos compatibles asimilables (hospedaje, asistencia sanitaria, bienestar social,...), puedan recibir luces del espacio público en todas sus piezas que así lo requieran (estancias, comedores, dormitorios, cocinas,...), podrán tener una ocupación del 100% en todas sus plantas. En este caso, si el solar se destina a otro uso compatible, podrá también optar por una ocupación del 100% en todas sus plantas.

##### 2. Alineaciones.

La alineación prevista es, por un lado, la de la fachada que se pretende mantener, y en el resto de la parcela, la coincidente con el límite de propiedad.

En las plantas que se desarrollen inmediatamente por encima de la fachada que se pretende proteger, y en una dimensión coincidente con la longitud de la misma, la edificación se retranqueará 3,50m.

##### 3. Ocupación máxima de parcela.

Plantas sótano: 100%

Planta baja: 100%

Plantas altas: 100%, deduciendo los retranqueos establecidos en el presente documento. No obstante, dicha ocupación queda condicionada a que se cumplan las ya mencionadas circunstancias de excepcionalidad recogidas en el art. 13.5.2, apartado 5, punto 1º a) del documento de "Innovación PGOU Córdoba Artículo 13.5.2 de NN.UU."

Resto de condiciones según art. 13.5.2. del documento de "Innovación PGOU Córdoba Artículo 13.5.2 de NN.UU."

#### **Art. 3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN**

##### 1. Número de plantas.

El número máximo de plantas se fija en aplicación de los parámetros urbanísticos de la ordenanza MC-1 conjuntamente con las ordenanzas generales del PGOU, estableciéndose diferentes alturas en función del ancho del vial al que recaiga la edificación. De este modo, el número máximo de plantas de la edificación se establece en PB+6, excepto en los siguientes tramos:

- En C/ Fray Luis de Granada y C/ Fernando de Córdoba, los primeros 3,50m de edificación tendrán PB+4 como máximo.

- En la medianería recayente a C/ Fernando de Córdoba y C/

Alhaken, los primeros 3,00m de edificación tendrán PB+4 como máximo.

##### 2. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación viene condicionada por las ordenanzas generales y por el edificio preexistente. En efecto, debido a que la altura de éste es de 15,95 metros, la altura máxima que puede adquirir la edificación es la siguiente:

- Para PB+4 = 15,95 m + 2,60 m + canto de forjado

- Para PB+6 = 15,95 m + 3 x (2,60 + canto de forjado)

##### 3. Vuelo de cuerpos salientes.

En las dos últimas plantas se permite volar, sobre la línea de retranqueo establecida en el presente documento (art. 2.2 anterior), cuerpos salientes con una dimensión máxima equivalente a la del retranqueo (3,50m). Por tanto, estos cuerpos salientes no podrán superar la alineación de la fachada actual.

Resto de condiciones según art. 13.5.3. de las NN.UU. del PGOU de Córdoba.

#### **Art. 4. CONDICIONES DE USO**

Se estará en lo dispuesto en el art. 13.5.4. de las NN.UU. del PGOU de Córdoba.

---

### **Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)**

Núm. 6.436/2010

#### **CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. Del Valle, sita en calle Villargallegos, en la localidad de Santaella, el lunes día 5 de julio de 2.010, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Informes del Presidente de la Comunidad y de las Colectividades; adopción de los acuerdos que procedan.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2.009 que presenta la Junta de Gobierno.

4º.- Aprobación, si procede, de las Cuentas de la Campaña 2.009, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Campaña 2.010.

5º.- Ruegos y Preguntas.

Santaella, 1 de junio de 2.010.- El Presidente, Cristóbal Lovera Prieto.